I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000558

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 3 JUL 2020

VISTOS;

El artículo 5° de la Ley N° 18.575 y artículo 1 del Decreto Ley N° 799, de fecha 19 de diciembre de 1974, Regula Uso y disposición de Vehículos Especiales. Los artículos 4. 56 y 63 de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Decretos Alcaldicio N° 201/075/1997 que establece el reglamento sobre "El uso y Circulación de Vehículos" y su complemento contenido Decreto Exento N° 202/1186/2016. Dictámenes de Contraloría General de la República N° 17.052, de 2009 y 3.170, de 2014 y en uso de las facultades, competencias y atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Ley N° 799 de 1974, sobre uso y circulación de vehículos, establece que a aquellos están sujetos a la prohibición absoluta de ser utilizados en cometidos particulares o ajenos al servicio los vehículos municipales deben atenerse a esa normativa. En su artículo 1, establece una prohibición de circulación en los días sábados en la tarde, Domingos y Festivos, de vehículos que pertenezcan a los órganos de la administración del Estado, entre los cuales señala a las "Municipalidades". Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, ella puede ser alzada por los Intendentes y Gobernadores regionales o provinciales respectivamente, los cuales podrán autorizar salidas específicas de los vehículos en el horario y días indicados, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables.

Que, la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que refiere a las atribuciones que se le confiere al Alcalde, dispone en su artículo 56 inciso primero, lo siguiente; "***El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento".*** En este mismo sentido, el artículo 63, establece las atribuciones del alcalde y en lo que interesa las **letras f) h) y ñ),** hacen un importante desarrollo de la facultad de administración que tiene la autoridad edilicia, sobre bienes municipales y nacionales de uso público, es así como la letra **letra f)**, en este sentido y en lo que respecta a los "bienes municipales", no hace distinción ninguna respecto de si son bienes muebles o inmuebles, de esta manera la facultad de administración superior del alcalde, se extiende a ambos tipos de bienes (muebles e inmuebles). Ahora bien, respecto de los bienes muebles la **letra h)** de esta misma norma, otorga la facultad al alcalde, de adquirir y enajenar **bienes muebles** y finalmente la **letra ñ)** expresamente dispone, ***que es*** facultad del alcalde ***"Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.***

Así las cosas, y en vista de estas dos normas que regulan el uso de vehículos municipales, podría establecerse una aparente contradicción entre ellas, en cuanto el decreto Ley N° 799 DE 1974, radica la autorización de uso de estos vehículos, los días sábado en la tarde domingos y festivos, en los Intendentes y Gobernadores según sea el caso y por su parte, la Ley N°18.865 Orgánica Constitucional de Municipalidades en el Alcalde. En este sentido es importante aclarar que la disposición del referido decreto ley, data del año 1974 y es una norma de aplicación general a todos los servicios y organismos que integran la administración del Estado y a contrario sensu, las disposiciones orgánicas de la ley de municipalidades corresponden a modificaciones del año 2016 de este cuerpo normativo, **las que resultan ser normas de aplicación especial que tiene el alcalde dentro de sus facultades privativas de dirección y administración superior de la comuna detal forma tienen preeminencia en su aplicación.** A su turno el Decreto Alcaldicio N° 201/075/1997, establece el reglamento sobre "El uso y Circulación de Vehículos" y su complementa con el Decreto Exento N° 202/1186/2016.

Que, las últimas semanas la ciudad de Santiago, ha enfrentado lluvias de alta intensidad que han provocado anegamientos de viviendas e inundaciones de calles y avenidas, en este contexto los equipos de emergencia del municipio, han tenido que desplegarse en ayuda de los vecinos afectados. Las emergencias se han producido en altas horas de la madrugada, que han obligado a los funcionarios a concurrir a los distintos puntos de la comuna, para dicho efecto deben trasladarse desde sus hogares a dependencias municipales y desde ahí asistir las emergencias que se han provocado durante la madrugada y el día lluvia, perdiéndose de esta forma un valioso tiempo de respuesta. En este sentido y ante el anuncio de copiosas de lluvias, para este fin de semana (3 a 6 de julio) que hace el Instituto de Meteorología de la Universidad de Chile, la Administración Municipal, a dispuesto una estrategia distinta para abordar las emergencias que se provoquen en la comuna por estas lluvias, en cuanto dos vehículos municipales dependientes de la Dirección de Gestión Ambiental, estarán estacionados en los domicilios de sus choferes a fin de que producirse una emergencia el tiempo de respuesta para asistir sea inmediato.

Que, de conformidad a lo prescrito en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del municipio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. El artículo 4, letra i) de la ley N ° 18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra. ***i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes".*** En este sentido, a esta autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, lo anterior obliga a cumplir un rol preventivo en materia de emergencias climáticas, incorporados de esta forma a sus fines y objetivos institucionales y adoptar las medidas que resulten necesarias para cumplir con dichos fines públicos, de manera expedita y coherente con la emergencia que se deban enfrentar.

DECRETO

1.- AUTORÍZASE, a los funcionarios, Miguel Vergara Jara y a Juan Canales Briceño, de la Dirección de Gestión Ambiental, para aparcar en sus domicilios particulares, y sólo durante este fin de semana del día 3 a 6 julio del presente, los siguientes vehículos municipales: **Camión ¾ Placa Patente LGHK-16** y **Camioneta Placa Patente CYSV-32**.

2.- INSTRUYASE, que los vehículos individualizados en punto 1 del presente decreto, sólo estarán a disposición de eventuales emergencias comunales que pueden producirse como consecuencias de las eventuales lluvias de este fin de semana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/MMG/MMG/EMG

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administración Municipal
Dirección de Gestión Ambiental
Pagina Web